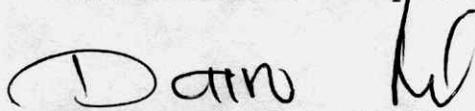


CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo al señor Juez, que en este trámite mediante auto de fecha septiembre 23 de 2020, le fue concedida la figura de amparo de pobreza a la señora ANA LORENA ZAMORA MARTINEZ, designándosele un apoderado judicial para que en su nombre presentara un proceso de SUCESION de su fallecida madre SANTID OTILIA MARTINEZ. El trámite se encuentra inactivo desde entonces, sin que la solicitante haya mostrado algún interés en la continuidad del mismo. Cauca, Antioquia, trece (13) de mayo de 2021.


DAIRO ALBERTO ARRIETA BLANCO.
Secretario.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA
Caucasia, Antioquia, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación N° 0159.

Ref: Sucesión intestada.

Rdo: 2020-00102-00

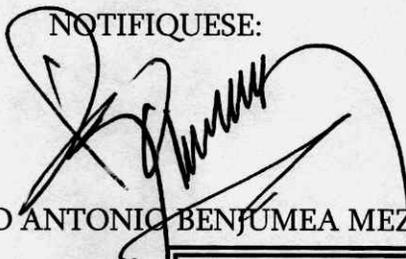
Vista la constancia secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que en este trámite la parte solicitante no ha mostrado interés en el desarrollo del mismo, se dispone:

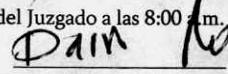
PRIMERO: Requiérase a la parte interesada en este asunto, para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, manifieste al despacho si persiste su interés en la presentación del proceso para el cual le fue designado el apoderado judicial, so pena de aplicar al trámite el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 la ley 1564 de 2012.

SEGUNDO: Vencido el término a que se refiere el numeral anterior, sin que se realice la carga procesal ordenada, se le aplicará al trámite la figura del desistimiento tácito de oficio. Art. 317 ley 1564 de 2012 (C.G.P)

NOTIFIQUESE:

El Juez,


ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA.

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.	
CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en	
ESTADO N° 047	fijado hoy 14/05/2021
en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.	
	
El secretario	

